

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020210082200

Encontrándose la presente demanda al despacho para librar el respectivo mandamiento de pago y en atención a lo manifestado por la operadora de insolvencia en escrito que antecede, se procede según lo previsto en el Art. 548 del Código General del Proceso, se decide:

SUSPÉNDASE el trámite del presente asunto, toda vez que ya se aceptó la negociación de deudas dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante solicitada por el aquí demandado **JOSÉ LUIS BARÓN RAMÍREZ**, hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 004 de hoy 2 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA.